



VISTO:

La nota presentada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Mario Osvaldo Rivarola en la cual solicita que se de tratamiento a las propuestas presentadas del proyecto de **PLAN DE RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO CULTURAL TIO TOM.**

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la conservación y puesta en valor del centro cultural **SALON TIO TOM.**

Que dicho espacio actualmente alberga los talleres culturales que se dictan a través de la Municipalidad de Embalse.

Que es política de esta gestión recuperar los lugares emblemáticos de esta localidad.-

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1.- APRUEBASE el Proyecto de obra: **PLAN DE RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO CULTURAL TIO TOM** que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ART. 2.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, un préstamo de hasta siete millones (\$7.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ART. 3.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/100 (\$ 194.444,44) mensuales, durante el termino máximo de treinta y seis (36) meses.

ART. 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.



ART. 5.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales

ART. 6.- El Departamento Ejecutivo informara al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ART. 7.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1707/2024

Fecha de Sesión: 20 de marzo de 2024

Promulgada por Decreto N° 80/2024.-

Fecha: 25 de marzo de 2024.-


Mariana Avaca Sardo
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Embalse




SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE